

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, jueves 20 de abril de 1950

Nº 86

1er. semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Continuación de la Sesión ordinaria de Corte Plena Nº 9 celebrada a las 14 hs. del 6 de marzo de 1950:

3.—El de Oscar Fernández Barrantes, como escribiente interino del Juzgado Penal de Hacienda, por un mes a contar del primero de marzo presente, en virtud de haber sido ascendido Rodrigo Castillo Sagot al cargo de Prosecretario del Despacho.

4.—El de Justo Pastor López Salazar, primero de la terna, Secretario interino del Juzgado Primero de Trabajo, en razón de haber sido otorgada licencia al Bachiller en Leyes Rodrigo Vargas Coronado, para separarse del puesto hasta por cinco días a partir del seis de este mes; y para reemplazar a López Salazar en el puesto de escribiente, se designó a Edgar Rey González, durante el mismo lapso.

5.—El de Alfonso Ulloa Zamora, primero de la terna, como Notificador del Juzgado Primero de Trabajo, hasta por el término de quince días, a partir del primero de este mes, por licencia concedida a Luis Artavia Sibaja.

6.—Los de Miguel Angel Arias Bastos y Alvaro Sibaja Molinari, primeros de las ternas, y Remigio Cordero Arias, como Secretario, Prosecretario y escribiente primero interinos del Juzgado Penal de Alajuela, respectivamente, hasta por el término de cuatro meses a partir del primero de marzo en curso, en virtud de licencia otorgada al Secretario Mariano Guerra Alfaro.

7.—El de José Jiménez Darcia, como portero interino del Juzgado de Liberia, en lugar de Luis Morales Morales, a quien se concedió permiso para separarse del empleo hasta por dos meses a contar del dieciséis de marzo presente.

8.—El de Manuel Antonio Bonilla Serrano, primero de la terna, como Prosecretario interino de la Alcaldía Primera Civil, en razón de haber sido concedida licencia a Edgar Marín Bermúdez, para separarse del cargo hasta por el término de tres meses, a partir del primero de marzo en curso.

9.—El de Luis Alberto Valverde Jiménez, como escribiente interino de la Alcaldía antes citada, en lugar de Jorge Emilio González Avila, a quien fué otorgado permiso por el término de seis meses a contar del primero de marzo en curso.

10.—El de Carlos Manuel Coto Albán, como escribiente interino de la Alcaldía Primera de lo Penal, por licencia concedida a Oscar Fernández Barrantes para separarse del empleo durante todo el presente mes.

11.—El de Guillermo Cubero Aree, primero de la terna, como Notificador interino de la Alcaldía Tercera de lo Penal, en reposición de Carlos Porter Murillo, a quien se concedió licencia para separarse de sus funciones hasta por quince días a partir del primero de este mes.

12.—El de Francisco Echeverría Pinto, como escribiente interino de la Alcaldía Penal antes mencionada, durante un mes a contar del primero de marzo en curso, en virtud de permiso concedido a Alfonso Espinach Cerdas.

13.—El de Carlos Alberto Corea Arias, como escribiente interino de la Alcaldía Primera de Trabajo, en reposición de Alfonso Ulloa Zamora, a quien fué otorgada licencia para separarse del empleo hasta por quince días, a partir del primero de este mes.

14.—El de Edgar Quirós Roldán, como portero en propiedad de la Alcaldía Segunda de Trabajo. Ese puesto se hallaba vacante y venía siendo servido por Quirós en forma interina.

15.—El de Jorge Luis Soto Quirós, primero de la terna, como Notificador interino de las Alcaldías Primera y Segunda del cantón central de Alajuela, del tres al treinta y uno de este mes, lapso durante el cual disfrutará de vacaciones Carlos Luis Avila Herrera.

16.—El de Víctor Manuel Barrantes Hidalgo, como portero-escribiente de la Alcaldía Segunda del cantón central de Alajuela, durante el término antes referido, en lugar de Jorge Luis Soto Quirós.

17.—El de Jaime Meza Ivankovich, primero de la terna, como Notificador interino de las Alcaldías Primera y Segunda del cantón central de Cartago, mientras disfruta de sus vacaciones Alberto Troyo Guzmán, del tres al treinta de marzo en curso.

18.—El de José María Montenegro Brenes, primero de la terna, como Notificador interino de las Alcaldías Primera y Segunda del cantón central de Heredia, del tres al treinta de este mes, mientras disfruta de sus vacaciones Samuel Zamora Velarde.

19.—El de Marciano Rosales Hernández, primero de la terna, como Notificador interino de las Alcaldías Primera y Segunda de Nicoya, en lugar de Jorge María Álvarez, quien había sido designado para reponer al propietario, y no aceptó, del tres al treinta de este mes, mientras disfruta de vacaciones.

Artículo XII.—Previa lectura de las solicitudes recibidas, se procedió a la elección de Alcalde Tercero de Puntarenas, y por mayoría resultó electo el señor Mario Bernard Zelaya, a quien se otorgó el término de quince días para actuar interinamente mientras rinde la garantía de ley.

El señor José Rafael Meza Araya recibió cuatro votos.

En una primera votación el señor Bernard Zelaya obtuvo cuatro votos; tres el señor Meza Araya; dos el señor José María Calvo Morales; dos el señor José Joaquín Castillo Álvarez, y uno los señores Stanley Monge Peralta y Rogelio Suñol Mora; y se recibió, además un voto en blanco.

Artículo XIII.—Con base en los certificados médico-legales acompañados, fueron otorgadas las siguientes licencias con goce de las dos terceras partes del sueldo: al Secretario del Juzgado Penal de Alajuela, Mario Guerra Alfaro, hasta por cuatro meses a partir del primero del corriente; al Notificador del Juzgado Civil de Hacienda, Francisco Carvajal Guevara, hasta por seis meses a contar de la misma fecha, y al escribiente de la Alcaldía Tercera Penal, Alfonso Espinach Cerdas, por el presente mes.

Para reponer a Carvajal Guevara durante el plazo dicho, a propuesta del Juez, se designó al primero de la terna, Jorge Emilio González Avila.

Artículo XIV.—Se conoció del memorial suscrito por el Notario Público Licenciado Mario Echandi Jiménez, quien manifiesta que por haber aceptado el cargo de Embajador de Costa Rica en los Estados Unidos de América, y ausentarse del país por más de un mes, ha depositado su protocolo en el Notario Público Licenciado Rodrigo Acosta Rodó; y discutido el caso, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Notariado, por existir incompatibilidad en los cargos, se acordó: que el Notario Licenciado Echandi, ha cesado en el ejercicio de sus funciones, publicar el aviso de ley, y manifestar al referido profesional que debe depositar su protocolo, como concluido, en los Archivos Nacionales.

Artículo XV.—Por no haber renovado la garantía de ley, se suspendió del ejercicio de las funciones hasta tanto no liene aquella formalidad, al Notario Público Licenciado Heriberto Pereira Coto, y publicar el aviso legal.

Al propio tiempo, y por haber llenado los requisitos legales se dispuso autorizar nuevamente al Licenciado Benjamín Odio Odio para ejercer funciones de Notario Público.

Artículo XVI.—Se dió lectura a varias comunicaciones del Jefe de la Sección Jurídica de los Archivos Nacionales, en que informa que los Notarios Públicos Licenciados Luis Demetrio Tinoco Castro y Guillermo Echeverría Morales, no enviaron a los Archivos sus índices de escrituras correspondientes a la primera quincena de febrero último; que el Notario Tinoco Castro presentó los índices omitidos el 16 del citado mes de febrero y dió como disculpa la de que, desde el 17 de diciembre hasta el 14 de febrero último, estuvo fuera del país, según consta de su respectivo pasaporte; que el Notario Licenciado Echeverría Morales, acompañó hoy los índices omitidos y no dió ninguna disculpa. Previa deliberación, se dispuso archivar las notas en cuanto atañen al Licenciado Tinoco Castro, por ser atendible la excusa; y suspender al Notario Echeverría Morales, por un mes del ejercicio de sus funciones, a partir de la primera publicación del aviso respectivo.

Artículo XVII.—Se conoció de una nota del Tesorero Nacional en que pide a esta Corte, para respaldar la emisión de los correspondientes giros, la transcripción de los acuerdos de Corte Plena en que se dispongan los nombramientos de funcionarios y empleados judiciales, y previa discusión se acordó: con-

testar al señor Tesorero Nacional que este Poder ejerce una estricta vigilancia sobre los nombramientos de los funcionarios y empleados judiciales, y sobre las listas de servicio, lo que hace sumamente difícil una simulación, con mayor razón si se tiene en cuenta que las actas de Corte Plena que contienen los dichos nombramientos, se publican posteriormente en el "Boletín Judicial"; de modo que este Tribunal estima innecesaria la transcripción solicitada, lo cual, además, ocasionaría un fuerte recargo de trabajo sobre el que actualmente tiene la Secretaría de la Corte.

Artículo XVIII.—Se dispuso denegar la instancia formulada por el ex-Notificador del Juzgado Primero Civil, licenciado Rafael Gairaud Brenes, para que se le devuelva el monto de las cuotas con que contribuyó al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales, por que en primer lugar, su nombramiento fué revocado en sesión de 23 de marzo de 1948; y en segundo término, porque el artículo 244 de la Ley Orgánica prohíbe la devolución de cuotas, y el Decreto-Ley Nº 156 de 7 de setiembre del año citado, no abarca casos como el del solicitante.

Artículo XIX.—Se dispuso publicar en el "Boletín Judicial" los informes rendidos por el Secretario del Tribunal y el Contador de la Corte, respecto del movimiento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales del año natural próximo pasado.

Artículo XX.—A fin de acrecentar el Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales, se dispuso autorizar al señor Presidente de esta Corte para que, por cuenta y riesgo de la misma, invierta hasta doscientos mil colones en la compra de bonos bancarios del sistema nacional, y si no hubiere de esta clase de bonos, para que haga la adquisición en los que a su juicio sean de mejor clase.

Artículo XXI.—De conformidad con las Leyes de Presupuesto General para 1949 y 1950, se acordó girar por cuenta del Poder Judicial, la suma de un mil ciento setenta y cuatro colones cincuenta y cinco céntimos (C 1,174.55), con cargo a la partida de Eventuales, para atender los pagos que a continuación se indican:

Artículo 920.—(1949) Eventuales.

Reserva de crédito Nº 178.
A Imprenta Vargas, por 1000 blocks de
papel periódico C 500.00

Artículo 857.—(1950) Eventuales.

Reserva de crédito Nº 35.
Para reintegrar al fondo de la Caja Chica,
según comprobantes adjuntos 524.40

Reserva de crédito Nº 36.
A Agencia R. Smyth & Co., por traslado
de Limón a San José de dos cajas con-
teniendo dos máquinas de escribir 7.15

Reserva de crédito Nº 38.
A Gabriel Barrantes Zeledón, por repara-
ción y limpieza de cinco máquinas de
escribir del Poder Judicial. 143.00

TOTAL C 1,174.55

Artículo XXII.—En la solicitud de indulto de Miguel Angel Arguedas Ruiz, condenado a siete años, ocho meses y cuarenta días de prisión por el delito de robo en perjuicio de Edwin Dixon Young, y a la pena de dos años de prisión por el delito de hurto en perjuicio de Guillermo Sojo Arias, de conformidad con el artículo 159, inciso 2º, del Código Penal, se dispuso informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo, por ser reo que ha incurrido en más de una reincidencia.

Artículo XXIII.—Se conoció de la solicitud presentada por Justino Rojas Esquivel para que se conceda a su hermano Modesto de sus mismos apellidos, el indulto del resto de la pena de veintisiete años de prisión que se le impuso como autor del delito de homicidio calificado, cometido en perjuicio de Luis

Wong Chen. Basa su solicitud, luego de criticar la sentencia condenatoria, en que su hermano tiene descontados ya siete años, y en que durante el periodo de su reclusión ha sido un reo laborioso. Discutido el caso se acordó informar desfavorablemente al Poder Ejecutivo, por la gravedad del delito.

Artículo XXIV.—Se examinó la solicitud de Federico Torres Bolaños para que se le otorgue el indulto del resto de la pena de nueve meses de prisión que se le impuso como autor del delito de hurto en perjuicio de la Compañía Bananera de Costa Rica. Manifiesta el solicitante que fué de conducta anterior intachable, y que la propia compañía ofendida manifiesta su conformidad con la solicitud; previa deliberación se acordó: informar en sentido adverso al Poder Ejecutivo, porque los motivos invocados no son suficientes para el otorgamiento de la gracia.

Artículo XXV.—Se entró a conocer de la gestión de indulto del resto de la pena que presenta Eugenio Vargas Alvarez, quien fué condenado a dos años de prisión por el delito de merodeo cometido en daño de Juan Tura Ricart. Dice el peticionario que tiene a su cargo cinco hijos menores de edad; y que el proceso se tramitó sin su intervención. Examinado el caso, se dispuso informar al Poder Ejecutivo, negativamente, por ausencia de motivos que den base a la concesión del indulto.

Artículo XXVI.—Fué designado por la suerte el Magistrado suplente Licenciado Jorge Fernández Alfaro para conocer en la Sala de Casación del juicio ordinario promovido por Armando y Virginia Quesada Sánchez contra la Sucesión de Emilia Cortés Arce, en reemplazo del Magistrado suplente Licenciado Eladio Vargas Fernández, quien a su vez sustituía al Magistrado Elizondo.

Terminó la sesión.—Jorge Guardia.—F. Calderón C., Srio.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A Hortensia Castro Madrigal, se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Gastón Guardia Uribe, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las trece horas y quince minutos del primero de marzo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley N° 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Gastón Guardia Uribe, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Hortensia Castro Madrigal, mayor, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c) y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a la indiciada Hortensia Castro Madrigal, autora responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley N° 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Primero de Trabajo, a quien por turno corresponde, esta resolución si no fuere recurrida.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, abril de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 356, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza al indiciado Rafael Herrera Alfaro, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía, a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Jiménez, Juan Viñas, 12 de abril de 1950.—Ernesto Ortega.—Socorro Fallas R., Srio.

2 v. 2.

A Abraham Hochcclernter Hochcclernter, se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución,

Licenciado Hernán Echandi Lahmann, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las ocho y media horas del nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley N° 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Abraham Hochcclernter Hochcclernter, mayor, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso a) y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º, inciso 2º, de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Abraham Hochcclernter Hochcclernter autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos, en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley número 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juez Segundo de Trabajo esta sentencia si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, abril de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las catorce horas del doce de mayo próximo entrante, remataré en la puerta exterior de este Juzgado, en el mejor postor, con base en la suma de tres mil ciento cincuenta colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, al folio ciento setenta y cinco, tomo ochocientos ochenta y ocho, número cuarenta y tres mil quinientos noventa y siete, asiento cinco, que es terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, situado en esta ciudad, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, propiedad de Rosa Varela; Sur, calle en medio, con un frente de cuarenta y un metros y ochocientos milímetros, propiedad de Carlos Zamora; Este, calle en medio, con un frente de once metros, propiedad de Rigoberto Mora; y Oeste, idem de Daniel García. Mide el terreno como once metros de frente a la calle del rumbo Este, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo; y se ordenó subastar en demanda ejecutiva hipotecaria, establecida por *Aquileo Orlich Zamora*, como Gerente de la Sociedad *F. Orlich y Co.*, quien es mayor, viudo una vez, industrial y de este domicilio, contra *Mercedes Castillo Baltodano*, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad. El que quiera hacer postura, ocurra.—Juzgado Civil, San Ramón, 3 de abril de 1950.—José Francisco Peralta E. Carlos Saborio B., Srio.—C 36.90.—Nº 0166.

3 v. 2.

A las diez horas del veintidós de mayo entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré con la base de doce mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, número catorce mil cuatrocientos dieciséis, tomo doscientos doce, folio trescientos dos, asiento tres, que es terreno inculto con una casa en él ubicada, de ocho metros de frente por seis de fondo, situada en Concepción, distrito cuarto, cantón primero de Alajuela, lindante: Norte, Antonio Rosabal y Clodomiro Fallas; Sur, calle pública en medio, Natividad Fallas; Este, Natividad Fallas; y Oeste, Belarmina Calderón viuda de Romero. Mide el terreno dieciséis varas de frente por cincuenta de fondo. Sin otro gravamen que hipoteca de primer grado por cuatrocientos cincuenta colones a favor de Otoniel Soto Soto, que vence el veinticuatro de mayo de este año. Se remata por estar así ordenado en juicio mortuario de *María Salas Carvajal* quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad.—Juzgado Civil, Alajuela, 14 de abril de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—C 25.90.—Nº 0168.

3 v. 2.

A las dieciséis horas del veintiocho de abril próximo entrante, en la puerta principal exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de trescientos setenta y cinco colones, el

siguiente bien remataré: un radio marca Philco, modelo 48-810, serie N° E. 35039, libre de gravámenes. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de *Arturo Mayorga Matus* contra *Guillermo Zeledón Matamoros*, abogado y empresario, mayores, casados, de este vecindario, ambos.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 27 de marzo de 1950.—Luis Vargas Quesada.—J. Romero, Srio.—C 15.00.—Nº 0180.

3 v. 2.

A las dieciséis y media horas del tres de mayo próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré lo siguiente: un aserradero "American" N° 3 en perfecto estado de uso y conservación y un motor marca "International Diesel" de 35 caballos de fuerza, nuevo y en perfecto estado. Base: cinco mil setecientos ochenta y siete colones. Gravámenes: ninguno. Se remata en ejecutivo prendario de *José María Gallegos Iglesias*, abogado, de aquí, contra *Rafael Mora Delgado*, empresario, de Guácimo, mayores y casados ambos.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de marzo de 1950. M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 0125.

3 v. 3.

A las nueve horas del cuatro de mayo próximo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, y con la base de dos mil colones, remataré en el mejor postor la finca inscrita en propiedad, Registro Público, Partido de San José, folio trescientos cincuenta y uno del tomo ochocientos treinta y tres, asiento doce, número cincuenta mil quinientos cincuenta y nueve, que es solar con una casa hoy reconstruida en su totalidad, sito en el barrio de San Bosco, distrito Hospital, tercero de este cantón Central, dando frente a la avenida sexta Oeste, entre calles veintidós y veinticuatro Sur. Lindante: Norte, la citada avenida sexta, con diez metros tres centímetros de frente; Sur, Trinidad Marín; Este, Valentina Meneses Fernández y hermanos; y Oeste, Hernán Alvarez. Mide: doscientos veintidós metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados el terreno. El inmueble soporta un gravamen por la suma de diez mil colones a favor de *Honorio Sibaja Prado*. Se procede así por haberse dispuesto en juicio ejecutivo hipotecario de *Rafael Angel Madrigal Aguirre*, comerciante, contra *Abel Paniagua Ruiz*, artesano, ambos mayores de edad, casados, de este vecindario. Juzgado Primero Civil, San José, 31 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 32.40.—Nº 0150.

3 v. 3.

A las nueve horas del veinticinco de abril próximo entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, libre de gravámenes y con la base de cuatro mil veintiséis colones, sacaré a remate un camión de carga, marca Opel, 1939, de tres toneladas, motor N° V. R. 10567, con placas de circulación N° 4512. Se procede a virtud de haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Santiago Durán Segura*, comerciante, contra *Víctor Manuel Dengo Flores*, agricultor, y *Norman Ocampo Ardón*, Ingeniero, todos mayores de edad, casados y de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 29 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 16.50.—Nº 0133.

3 v. 3.

A las diez horas del cuatro de mayo entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré libre de gravámenes hipotecarios, con la base de dos mil colones cada una, las siguientes fincas: Primera: número treinta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve, tomo ochocientos dieciséis, folio cuatrocientos siete, asiento cinco, que es resto de pastos y montes. Mide sesenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, cincuenta y cinco centiáreas y siete decímetros cuadrados. Lindante: Norte, Rubén Benavides Miranda y Arcadio Corrales; Sur, Rubén Benavides Miranda y Amado Salazar; Este, Rubén Benavides Miranda y Francisco Orlich; y Oeste, Francisco Valverde. Segunda: número treinta y ocho mil setecientos sesenta, tomo ochocientos dieciséis, folio cuatrocientos nueve, asiento cuatro, que es terreno de montes. Mide sesenta y seis hectáreas, y linda: Norte, José Alpizar; Sur, Amado Salazar Zamora; Este, Manuel María Quesada; y Oeste, Francisco Ramírez. Tercera: número treinta y ocho mil setecientos sesenta y uno, tomo ochocientos dieciséis, folio cuatrocientos once, asiento cuatro, que es terreno de pastos y montes; mide sesenta y seis hectáreas, y linda: Norte, Samuel y Joaquín Alpizar; Sur, Francisco Ramírez; Este, Joaquín Sánchez; y Oeste, Joaquín Alpizar y Ramón Chavarria. Las tres anteriores fincas se encuentran situadas en Los Angeles de San Ramón, distrito octavo, cantón segundo de Alajuela. Y libre de gravámenes con las bases de cuatro mil quinientos colones y mil quinientos colones, respectivamente, un derecho de ciento sesenta y dos colones, cincuenta céntimos, y otro de treinta y siete colones, ambos proporcionales a trescientos colones en que se valoró la finca número diez mil setecientos once, tomos mil ciento setenta y uno, y ochocientos setenta y ocho, folios quinientos noventa y uno y trescientos cuarenta y uno, asientos trece y dieciocho, que es terreno de zacate,

montaña y milpa; mide como treinta manzanas y cuarto, y linda: Norte, Rafael Ureña; Sur, calle de entrada y Rafael Ureña; Este, Valerio Ureña y sucesión de Carmen Barrantes, y Rafael Ureña; y Oeste, Rafael Ureña; sita en San Miguel, distrito quinto del cantón segundo de Alajuela. Todas las inscripciones citadas son del Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela. Se remata por estar así ordenado en ejecutivo hipotecario de *José Campos Solís*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Palmares, contra *Adán Elizondo Salazar*, mayor, soltero, abogado, vecino de San Ramón.—Juzgado Civil, Alajuela, 31 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 61.05.—Nº 0128.

3 v. 3.

A las nueve horas del seis de mayo próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de doscientos veinticinco colones, un radio Philco, modelo 46-250, con la serie Nº 72160. Se remata así por haberse ordenado en el juicio ejecutivo seguido por *Arturo Mayorga Matus*, abogado, contra *Antonio Bonilla Quirós*, comerciante, ambos mayores, casados y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 23 de marzo de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 15.00.—Nº 0181.

3 v. 1.

A las nueve horas del veintinueve de abril próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con un veinticinco por ciento menos de su primitiva base, sea la suma de ochocientos veinticinco colones, los siguientes bienes: dos butacas y ocho sillas charoladas, listas para tapizar, un sofá con respaldo de cretona, de un metro setenta de largo por ochenta de fondo, un juego de mimbres que se compone de seis sillones y una mesa de centro sobre charol natural. Se rematan por haberse así ordenado en juicio ejecutivo establecido por *José Tarragó Romén*, farmacéutico, vecino de Alajuela, contra *Antonio Vargas Montero*, industrial, de este vecindario, ambos mayores y casados.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 16 de marzo de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—C 17.70.—Nº 0193.

3 v. 1.

A las dieciséis y media horas del nueve de mayo próximo, remataré, en la puerta exterior de este Juzgado, por la base de cuatro mil colones, libres de gravámenes, lo siguiente: Motor nuevo eléctrico "Lellant" de 1 HP; dos tanques para teñir equipados hasta con transmisión y poleas, calderas vertical estilo escocés de 10 HP, más o menos, de capacidad, completamente equipada hasta chimenea y en servicio, dos máquinas para hacer colchas con su doby, cuatro téares para driles y mantas con sus complementos, dos alimentadores, ras, ocho mil lizos inoxidables de treinta y cinco por ocho pulgadas, cuatro peines de sesenta centímetros para colchas y mantas, ocho pares de templaderas, cien metros de varilla de acero para lizos, ochocientos carretes para urdidora reforzados, doscientas canillas reforzadas, seis lanzaderas, cien escuadras para lizos, doscientos cincuenta ganchos, tres canillas, dos tambores repuestos para telares, una urdidora para ciento noventa y ocho carretes con sus accesorios, mil trescientos ochenta y siete lizos, un peine de repuesto, nueve tableros para canillas, un contador para urdidora, veinticuatro metros de varilla de acero (transmisión), cuatro máquinas de coser "Singer", una plancha eléctrica, una tijera eléctrica, una mesa grande, ocho bastidores verticales para secar hilo, un bastidor de mano para secar hilo, cincuenta cañas para secar hilo, un jigger para teñir, un jigger para goma y manta, dos rodillos para jigger, — tinta, seis muñoneras, cuatro piñones y un copling, una arrolladora, dos ruedas para extendedores, una mesa para extendedores, dos sillas plegables, un armario de vidrieras, un escritorio. Remátase en ejecución prendaria de *Alvaro Pinto López*, estudiante, soltero, contra "Ferreteria Soley, Sociedad Limitada", representada por *Carlos Soley Reyes*, casado, empresario, ambos mayores, vecinos de aquí.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de abril de 1950. M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 43.90.—Nº 0207.

3 v. 1.

A las dieciséis y media horas del doce de mayo próximo remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, con las bases que se dirán, lo siguiente: dos sillones usados color rojo oscuro en reparación y abandonados, base treinta colones cada uno. Un sofá en las mismas condiciones que los sillones, base cuarenta colones. Un armazón de sillón confortable a medio terminar sin forro, base cuarenta colones. Un sillón confortable sin forro a medio rellenar, base treinta colones. Una máquina de coser marca "Singer" Número 16-137 estilo zapatería en buen estado de uso, ochocientos colones. Cinco sillas

con bastante uso, veinte colones cada una. Un sofá viejo y abandonado y en mal estado sin forro, veinticinco colones. Un escritorio en regular estado, cien colones. Dos sillas en regular estado de uso, veinticinco colones cada una. Una carretilla en uso para acarreo de muebles, treinta colones. Una bicicleta con placas número 3824 en uso y en regular estado, ciento cincuenta colones. Se rematan en ejecutivo de *Carlos José Gutiérrez Gutiérrez*, soltero, estudiante de Derecho y de este vecindario, contra *Antonio Vargas Montero*, casado, ebanista, de este vecindario, ambos mayores.—Juzgado Tercero Civil, San José, 12 de abril de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio. C 29.90.—Nº 0214.

3 v. 1.

A las diez horas del cuatro de mayo próximo entrante, remataré, en el mejor postor, libre de gravámenes y desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados, los siguientes muebles: un bar, una mesa clara, una vitrina con setenta copas de cristal, seis sillas de cuero, que son muebles de comedor, un juego de confortables de tres piezas, dos bibliotecas con doscientos volúmenes que son de sala, una cama, un ropero de tres cuerpos, un ropero de dos cuerpos, charolados de dormitorio, todo en buen estado. Servirá de base para el remate la suma de un mil quinientos colones. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario de *Benigno Quintero Bolívar*, industrial, vecino de Guadalupe, contra *Dora Clarke Davis de Bonilla*, de oficios domésticos, de este vecindario, ambos mayores y casados una vez.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 23.25.—Nº 0213.

3 v. 1.

Convocatorias

Se convoca a los herederos e interesados en la mortua de *Auristela Chanto Hernández*, quien fué mayor, costarricense, mujer y vecina de San Rafael de Montes de Oca, a una junta a que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del cuatro de mayo próximo para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 0191.

3 v. 1.

Convócase a todos los interesados en las sucesiones acumuladas de *Rómulo Garita Brenes* y *Adelia Vargas Barbosa*, a la junta prescrita por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, la cual se celebrará en este Despacho a las quince horas del veintiocho de abril próximo.—Juzgado Tercero Civil, San José, 25 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 0188.

3 v. 1.

Convócase a todos los herederos e interesados en el juicio sucesorio de *María Félix Baltodano Valdelomar*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Liberia, a una junta que se verificará a las nueve horas del próximo cinco de mayo, para los fines del artículo 545 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Liberia, 13 de abril de 1950. M. M. Zúñiga P.—José R. Meza A., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0196.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortua de *Rafael Benavides Arias*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, a una junta que se verificará en este Despacho, a las dieciséis horas del dos de mayo próximo para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 18 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 0220.

3 v. 1.

Convócase a las partes en sucesorio de *Miguel o Miguel Angel Quesada Bravo*, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del veintiséis de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 1º de abril de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 0156.

3 v. 3.

Convócase a herederos e interesados en mortua de *Filomena Córdoba Cordero*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Santiago Este de este cantón, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del vintiocho de abril corriente, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien respecto a la solicitud que hace el albacea provisional

para vender en pública subasta la finca inventariada.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 14 de abril de 1950.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.—C 15.00.—Nº 0184.

3 v. 2.

Citaciones

Por segunda vez se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Teresa Calvo Acuña*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Concepción de este cantón, para que dentro de tres meses a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, con apercibimientos legales si no lo verifican. El primer edicto salió publicado en el "Boletín Judicial" Nº 77 del 1º de abril de 1950.—Alcaldía de La Unión, Tres Ríos, 17 de abril de 1950. J. Alb. Mazariegos Gs.—Carlos Luis Villalobos Villalobos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0192.

Cítase a todos los interesados en la mortua de *Auxilio Chaves Villalobos*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional señor Azarías Chaves Villalobos aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 9 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0170.

Cítase a todos los interesados en la mortua de *Rosa Esquivel Camacho*, quien fué mayor, viuda de su segundo matrimonio, de oficios domésticos, vecina de San Rafael, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea testamentario Juvenal Ramírez Esquivel aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 17 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0171.

Cítase a todos los interesados en la mortua de *Elvira Sánchez Marín*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San José de San Rafael, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional Neófito Camacho Sánchez, aceptó el cargo hoy.—Juzgado Civil, Heredia, 20 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0169.

Cito y emplazo a herederos e interesados en mortua de *Angélica Zúñiga Blanco*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina del cantón de Naranjo, para que dentro de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien por derecho corresponda.—Juzgado Civil, Alajuela, 14 de julio de 1948.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0160.

Cítase y emplázase a herederos e interesados en mortua de *Cecilio Mora Vargas*, quien fué mayor, viudo una vez, agricultor y vecino de Palmares, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El primer edicto se publicó el 29 de diciembre último.—Juzgado Civil, San Ramón, 29 de marzo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 0162.

Cito a los herederos e interesados de la sucesión de *José Mora Ureña*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Miguel de Desamparados, para que dentro de tres meses reclamen sus derechos, bajo apercibimiento de ley si no lo hicieren. Abilio Mora Hernández aceptó hoy el cargo de albacea testamentario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 31 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0163.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortua de *Auristela Garita Hernández*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 17 de julio último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de abril de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 0186.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortua de los cónyuges *Delfín Alvarado Zúñiga* y *Dulcelina Araya Arias*, quienes fueron mayores, casados

una vez, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, vecinos del cantón de Naranjo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 8 de julio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0161.

Cítase y emplázase a herederos e interesados en la mortual de *María Alvarado Alvarado*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Palmare, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento legal si lo omitieren. El segundo edicto se publicó el 28 de enero del corriente año.—Juzgado Civil, San Ramón, 31 de marzo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0165.

Avisos

A las ocho horas de esta fecha el señor Carlos Luis Montoya Osés, prestó el juramento de ley como Alcalde Suplente de este cantón: cuyo nombramiento fué hecho en sesión de Corte Plena el 3 de los corrientes.—San Pedro de Poás, 13 de abril de 1950.—M. Solera Víquez, Alcalde.

Para los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial hago saber: Que el señor Oscar Fernández Barrantes, con cédula de identidad número 112,699, mayor, casado, oficinista y de este vecindario, aceptó el cargo de escribiente en propiedad de este Juzgado a partir del primero de abril en curso, para el cual fué nombrado por la Corte en sesión celebrada el tres de los corrientes, prestó el juramento de ley hoy a las trece horas.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 5 de abril de 1950.—C. Saravia, Srio.

2 v. 1.

Edictos en lo Criminal

A los indiciados ausentes Francisco Otoy Alvarado, Mariano Sáenz Chavarría, Santiago Soto u/ap. y Tobías Chacón Quesada, se les hace saber: que en sumaria que se sigue en contra de ellos, por el delito de robo cometido en daño de José María González Corrales y otros, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las quince horas y treinta y siete minutos del seis de marzo de mil novecientos cincuenta. Sobre el fondo del sumario, se confiere audiencia por tres días a las partes.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B."—Juzgado Penal, Alajuela, 4 de abril de 1950.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Srio.

2 v. 2

Para los fines a que se refiere el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Ignacio Céspedes Cordero, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, costarricense, vecino de La Garita de este cantón, se le impuso la pena de dos años de prisión, que descontará en el lugar determinado por los reglamentos, como autor responsable del delito de estupro cometido en perjuicio de Valentina Chacón Saborio, según sentencia dictada por la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia de las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del cinco de enero del año en curso. Asimismo se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función, o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado, o de los gobiernos locales, o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo, durante el cumplimiento de la pena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, 5 de abril de 1950.—Leovigildo Morales.—M. A. Arias B., Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo a Teodoro Picado Michalski, quien fué Presidente de la República, y es mayor, casado, abogado, de actual domicilio ignorado, para que dentro de dicho plazo, se presente personalmente a este Despacho a rendir declaración indagatoria como presunto corresponsable, en causa que se sigue contra Elias Kopper Cubero y otros, por el delito de "extorsión" en perjuicio de Judas Rojas Castro y otros, bajo el apercibimiento de que si no comparece a declarar dentro del término indicado, será declarado rebelde, perderá el derecho de ser excarcelado si procediere ese beneficio y se seguirá el juicio sin su intervención.—Juzgado Penal, San Ramón, 1º de abril de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término, cito y emplazo al testigo Federico Castro, de segundo apellido y demás

calidades ignoradas, para que dentro de ese plazo se presente en la Alcaldía Tercera Penal de esta ciudad a rendir su respectiva declaración como testigo, en una sumaria que se sigue contra Julio Matamoros Yglesias y otro por hurto en daño de Angela Roig de Jiménez, bajo los apercibimientos legales si no lo hiciera. Alcaldía Tercera Penal, San José, 4 de abril de 1950. José María Fernández Y.—Gonzalo Silva M., Prosrrio.

2 v. 2.

Con ocho días de término cito y emplazo a la ofendida Cristina Cardona de Argueta, de segundo apellido, calidades y vecindario ignorados, para que dentro de dicho término comparezca personalmente en este Despacho a rendir declaración en sumarias que instruyo acumuladas en este Despacho contra María de Jesús Cerdas Fernández por hurtos en perjuicio de Eduardo Lombano y otros.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 5 de abril de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 2.

A Alberto Cruz Brizuela, de calidades desconocidas en autos, se le hace saber: que en sumaria que por Cuasidelito de Lesiones, que ante este Despacho se instruye contra Vidal Conejo Carvajal, en perjuicio de Jovel Salazar Monge, se han dictado los autos que en lo conducente dicen: "Alcaldía Segunda, Cartago, a las quince horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Constando que el propietario del vehículo de autos es el señor Alberto Cruz Brizuela, tiénese como parte en este negocio para que coadyuve a la defensa, si a bien lo tiene, de conformidad con el artículo 24 del Código de Procedimientos Penales. Previénesele el señalamiento de casa en esta ciudad donde atender futuras notificaciones, bajo los apercibimientos legales si no lo hace.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio."—Alcaldía Segunda, Cartago, a las nueve horas del cuatro de abril de mil novecientos cincuenta. Ignorándose el actual paradero del dueño del vehículo, señor Alberto Cruz Brizuela, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial" en lo conducente, el auto de las quince horas del diecinueve de octubre del año próximo pasado.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio."—Alcaldía Segunda, Cartago, 5 de abril de 1950.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio.

2 v. 2.

Al indiciado ausente Jesús Solano Agüero, se le hace saber que en la causa que en este Despacho se tramita en su contra por el delito de suplantación de firma cometido en perjuicio de David Fallas Valverde, se han dictado los autos que en lo conducente dicen: "Juzgado Segundo Penal, San José, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente sumaria se ha seguido de oficio por denuncia del ofendido contra Jesús Solano Agüero, de cuarenta y tres años de edad, separado, policía de la Guardia Civil, vecino de esta ciudad y nativo de Concepción de Alajuelita y Rafael Joaquín Pacheco Víquez, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, nativo de San Rafael de Oreamuno y de este vecindario, por el delito de suplantación de firma en perjuicio de David Fallas Valverde, de veinticuatro años de edad, soltero, Guardia Civil, y de este vecindario. Han sido partes en el presente asunto además de los indiciados, sus defensores, del primero, el señor José Antonio Retana Sáenz, mayor, casado, pasante de abogado y de este vecindario, y del segundo, Raúl Marín Varela, mayor, casado, Bachiller en Leyes y de este vecindario y el señor Agente Fiscal en representación de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: se decreta la prisión y enjuiciamiento contra Jesús Solano Agüero, en calidad de autor responsable del delito de suplantación de firma cometido en daño de David Fallas Valverde. Comuníquese esta resolución a los Gobernadores de la República, notifíquese la misma al Director de la Cárcel de Varones de esta ciudad, expídase la orden de captura, y si esta resolución no fuere recurrida dentro del término legal, transcribese íntegramente al Superior, Sala Segunda Penal de la Corte Suprema de Justicia. Se sobresee provisionalmente en favor de Rafael Joaquín Pacheco Víquez por el delito a que se ha hecho referencia en daño de Fallas Valverde, para reanudar las investigaciones cuando otros datos den mérito para ello.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa., Srio."—Juzgado Segundo Penal, San José, a las quince horas y veinte minutos del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta. Notándose que en esta causa por suplantación de firma, el defensor Licenciado Retana Sáenz ha apelado del auto de prisión y enjuiciamiento en la notificación que se le hizo al folio 75 vuelto, se resuelve: en negocios de conocimiento de Juzgado solamente puede apelarse del fallo en la notificación y por el reo, pero no puede apelarse en esa forma del auto de prisión y enjuiciamiento, por lo cual, se rechaza esa apelación y se declara firme dicha resolución. No habiendo sido posible obtener la captura del procesado Jesús Solano Agüero, se le conceden doce días de término para que comparezca a someterse a juicio, advertido de que si no comparece, será juzgado en rebeldía con las conse-

cuencias de ley, y debe excitarse a las autoridades y particulares para que procedan a la captura o la orden del reo, artículos 541 y 542 del Código de Procedimientos Penales. Publíquese el edicto en el "Boletín Judicial", insertando los dos autos de prisión y enjuiciamiento, pero en lo conducente.—Gonzalo Sanabria. C. Salas Gamboa., Srio."—Se excita a todos a manifestar el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, y se previene a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Segundo Penal, San José, 4 de abril de 1950.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa., Srio.

2 v. 2.

Al reo ausente Jacinto Rivas, de segundo apellido ignorado y demás calidades, pero que fué vecino de Kilómetro 18, jurisdicción de Golfito, se hace saber: que en la sumaria que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio de Carlos Meneses Carcache, se ha dictado la resolución que en su parte conducente dice: "Juzgado Penal, Puntarenas, a las ocho horas del primero de abril de mil novecientos cincuenta. En esta sumaria por lesiones contra Jacinto Rivas, de segundo apellido y calidades ignoradas, en perjuicio de Carlos Meneses Carcache, se tienen por averiguados los siguientes hechos: A... B... C... D... En consecuencia, estando comprobada la existencia del delito de lesiones que define y sanciona el artículo 203 inciso 5º del Código Penal, con prisión de año y medio a seis años, de acuerdo también con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos, se decreta el enjuiciamiento y la prisión formal de Jacinto Rivas, de segundo apellido ignorado, como autor responsable del delito de lesiones en perjuicio de Carlos Meneses Carcache. Notifíquesele por edictos y se le nombra defensor de oficio al Licenciado Manuel Campos Jiménez, quien deberá comparecer a este Juzgado dentro de veinticuatro horas a aceptar y jurar el cargo; notifíquese asimismo al Alcalde de Cárcel y ordénese su captura. De no ser recurrido este auto, transcribese al Superior.—Carlos María Bonilla.—J. M. Galagarza, Srio."—Juzgado Penal, Puntarenas, 3 de abril de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 2.

Para efectos del artículo 700, del Código de Procedimientos Penales, se publica en lo conducente la sentencia dictada por el Juzgado Penal de Puntarenas, a las diez horas y diez minutos del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, contra Rafael Villegas Villegas, procesado por tentativa de violación en perjuicio de María Elena Morales Murillo y por la que fué condenado a suspensión del ejercicio de todo empleo, oficio, función o servicios públicos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante la condena (dos años y ocho meses de prisión). Juzgado Penal, Puntarenas, 4 de abril de 1950.—Carlos María Bonilla G.—J. M. Galagarza, Srio.

2 v. 2.

Al indiciado ausente León Rojas Villavicencio, conocido también por José León Herrera, de calidades y vecindario desconocido, cuyo actual paradero se desconoce, pero que se dice fué vecino últimamente de Quepos, se le hace saber: que en la sumaria que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de merodeo cometido en perjuicio de Pablo Antonio Rivas Alvarez, se encuentra el auto de prisión y enjuiciamiento dictado en su contra, cuyo texto en lo conducente dice: "Alcaldía de Liberia, a las siete horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta. Con el resultado de las presentes diligencias sumariales, esta Alcaldía tiene por averiguados los siguientes hechos fundamentales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7. En consecuencia, estando comprobada la existencia del delito de merodeo, el cual está sancionado por los artículos 266, inciso 1º y 267 inciso d) del Código Penal por ser la estimación del caballo hurtado de cien colones y no pasar de quinientos, siendo corporal la pena aplicable y habiendo motivo suficiente para atribuirlo al procesado León Rojas Villavicencio conocido también por José León Herrera, de conformidad con los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta prisión y enjuiciamiento contra el citado indiciado como autor responsable del delito de merodeo cometido en perjuicio de Pablo Antonio Rivas Alvarez. Encontrándose ausente el indiciado, librese la correspondiente orden de captura a todas las autoridades del país para que sea capturado e ingrese a la cárcel. Transcribese este auto al Superior si no fuere apelado y póngase en conocimiento del Alcalde de Cárcel para lo de su cargo. Póngase también en conocimiento del indiciado por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—M. M. Zúñiga P.—José R. Meza A., Srio."—Alcaldía de Liberia, 4 de abril de 1950.—M. M. Zúñiga P.—José R. Meza A., Srio.

2 v. 2.